

COPIA INFOR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01119-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 04 de Junio del 2015

Visto: El Informe N° 1162-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 04.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N° 0221-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 27.04.2015. emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 0805-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 22.04.2015 emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 0001053 del 19.04.2015 y Acta de Fiscalización N° 364-2015/MPS-SGCM-UFelM del 19.04.2015, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido el administrado Sra. Gladis Obdulia VALLEJOS SARANGO Con DNI N° 03664871, Propietario del establecimiento comercial Tienda de Abarrotes, Ubicado en Calle San Hilarión "E5" Lote "06" AA.HH. Jesús María - Sullana, "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL", con código de infracción C-245, Equivalente al 10% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el presente expediente, mediante Informe N°1162-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 04.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Señala que tras la inspección ocular in situ realizada, se constató que el establecimiento no cuenta con certificado de Fumigación, frente a la constatación la autoridad Municipal procedió imponer la notificación de cargo N° 01053

Que con Ticket de expediente N° 013002 el administrado solicitud deje sin efecto Notificación de cargo N° 01053, señalando que no es validad la notificación de Cargo antes indicada debido que ha cumplido con subsanar dentro del plazo establecido.

Que el artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos, " Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.

Que verificada el descargo presentado por el administrado con Ticket de expediente N° 01053 del 19.04.2015, se ha consignado el Documento certificado de fumigación vigente y siendo un requisito indispensable para subsanar la infracción tal como lo señala la norma antes señalada. Carecería de validez la notificación de Cargo.

Que, en el ART. N°14.- SANCION ADMINISTRATIVA.- de la O.M N°018-20147-MPS, la sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas que correspondan.

Conforme a los Informes expedidos por la Unidad Sancionadora y Sub Gerencia de Control Municipal y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23de Julio del 2014, tomando en cuenta dichos pronunciamientos

SE RESUELVE:



20

No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra administrado persona Sra. Gladis Obdulia VALLEJOS SARANGO Con DNI N° 03664871, Propietario del establecimiento comercial Tienda de Abarrotes, Ubicado en Calle San Hilarión "E5" Lote "06" AA.HH. Jesús María - Sullana, "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL", con código de infracción C-245, Equivalente al 10% de la UIT.; disponiendo la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 01053, del 19.04.2015 y al archivo definitivo correspondiente del presente expediente.

Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, Ubicado en Calle San Hilarión Mz "E5" Lote "06" A.H. Jesús María Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Archivo
LECP/damt

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Handwritten Signature]
CAP. PNP/RI/MS ENRIQUE CORNEJO PERE
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE